

RADICADO: 05001 41 05 004 2017 01419 00

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Señora Juez, me permito informarle que la providencia proferida el 9 de marzo de 2020, se encuentra debidamente ejecutoriada, toda vez que contra ésta no procede recurso alguno.

En consecuencia, se procede a liquidar las costas procesales y agencias en derecho fijadas en la referida providencia por valor de \$414.058,00, suma que deberá pagar en su integridad la parte demandante MIGUEL ANTONIO MEJÍA LÓPEZ a favor de la parte demandada COLPENSIONES Y NUEVA EPS S.A., distribuida por partes iguales para cada una.

Agencias en derecho:	\$\$414.058,00
Gastos judiciales:	\$ 0
Total:	\$\$414.058,00

Son: CUATROCIENTOS CATORCE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$\$414.058,00).



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de las costas procesales realizada por la secretaria, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 102, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 15 de junio de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO
JUEZ MUNICIPAL

**JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 004 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ccaf2d1073d1f8cb3cf295e03606a120ae0491f46042b6a357b14dedee2af
2b5**

Documento generado en 11/06/2021 11:54:02 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**